FORMATO DE SOLICITUDES DE ACTUACION CONTRACTUAL

DE:	MIGUEL ANGEL CARVAJAL ORDOÑEZ Secretario de Planeación			
PARA:	ELSA QUINTERO MARTINEZ Alcaldesa Municipal			
Número del Contrato:	CM-CONS-202-2025.			
Contratista	PROYECTAR LTDA			
Nombre del Supervisor	MIGUEL ANGEL CARVAJAL ORDOÑEZ Secretario de Planeación			
Asunto:	Suspensión	Reinicio	Ampliación a la Suspensión	**Otro: X**
				Prorroga No. 1
Fecha:	15 de diciembre de 2025.			

1. **La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la prórroga.**

El Municipio de Sesquilé identificó la necesidad imperiosa de realizar la CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL AJUSTE GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT). Esta necesidad persiste y no ha sido satisfecha en su totalidad, toda vez que el objetivo final es obtener un instrumento de planificación territorial concertado con la autoridad ambiental y adoptado legalmente. Derivado de esta necesidad se suscribió el contrato CM-CONS-202-2025, A la fecha, aunque se han entregado los insumos técnicos, la satisfacción de la necesidad está condicionada a la culminación del proceso de concertación ambiental con la CAR, requisito indispensable para que el PBOT tenga validez jurídica y técnica.

2. **Fundamentos fácticos**

Que el municipio de Sesquilé de fecha 15 de mayo de 2025 suscribió el contrato CM-CONS-202-2025 con la empresa PROYECTAR LTDA., identificada con NIT. 900.041.535-9, representada legalmente por el señor JESUS EMILIO MUETE, quien se identifica con la cedula No. 79.959.738 expedida en Bogotá D.C. con el objeto de: CONSULTORIA PARA REALIZAR EL AJUSTE GENERAL DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SESQUILE, CUNDINAMARCA.

Que el contrato tiene acta de inicio de fecha 16 de mayo de 2025 con un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES y en consecuencia la fecha de terminación actual corresponde al 15 de diciembre de 2025.

Que el contrato tiene un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($299.000.000) M/CTE.

Que el Contratista PROYECTAR LTDA ha cumplido con la formulación técnica y la radicación de los documentos ante la Corporación Autónoma Regional (CAR) para el trámite de concertación.

Que la CLÁUSULA CUARTA (FORMA DE PAGO) condiciona el pago final del 10% a la obtención del *"Acta de Concertación correspondiente a la Concertación con la autoridad ambiental"*.

Que de fecha 15 de diciembre de 2025 el contratista mediante correo electrónico informa:

> *"Actualmente se encuentra en ejecución el contrato CM CONS 202 2025. Las actuaciones realizadas por Proyectar Ltda en ejecución del contrato han estado dirigidas a actualizar el diagnóstico entregado por la administración municipal, para lo cual estamos atentos a la entrega de una información requerida al municipio; y de otro lado a dar respuesta a las observaciones entregadas en el mes de septiembre por la CAR a los EBR. Respecto de esto último se está analizando con la Secretaría de Planeación la información obrante en el expediente que reposa en el municipio, dado que se requieren insumos para dar respuesta de fondo a los requerido por la CAR. En el caso de que el municipio no cuente con esos insumos se deben formular, bien sea por el municipio o por el consultor.*
>
> *Dado que aún se está evaluando la información existente, y luego de ello se requiere un tiempo adicional para reformular las respuestas a la CAR, se hace necesario prorrogar el contrato al menos en tres (3) meses adicionales. Razón por la cual se solicita una prórroga por el tiempo aquí señalado".*

3. Justificación técnica

Técnicamente, el proceso de ajuste del PBOT es una sucesión de etapas interdependientes de las cuales, se encuentra en curso la etapa final de "Concertación", esta, depende de la validación técnica de la Autoridad Ambiental (CAR).

Dado que los tiempos de respuesta, observaciones y mesas de trabajo con la CAR son variables y no dependen de la voluntad del contratista ni del municipio, se configura una causa objetiva para ampliar el plazo de acuerdo con lo solicitado a través de correo electrónico enviado por parte del contratista.

Desde la supervisión se considera que Interrumpir el contrato o permitir su vencimiento sin haber obtenido el Acta de Concertación dejaría sin efecto el esfuerzo técnico y financiero realizado hasta ahora (Diagnóstico y Formulación), pues se tendría un documento incompleto e inaplicable normativamente. Es por ello que se viabiliza la prórroga con el fin de garantizar el acompañamiento técnico del consultor durante las mesas de concertación hasta la obtención del acta final.

4. Fundamentos legales

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone que: *"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.".;*

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que **"*Articulo 3 – De los fines de la contratación estatal.* ***Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.***

Que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 dispone: *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

6. Aval técnico de la actuación

Como Supervisor y Secretario de Planeación, emito **CONCEPTO FAVORABLE Y AVAL TÉCNICO** para la prórroga del contrato por el termino de tres (3) meses y certifico que el Contratista ha cumplido con las obligaciones exigibles hasta la etapa actual y que la extensión del plazo es la única medida viable para lograr el 100% del objeto contractual, específicamente la concertación ambiental que se debe obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional - CAR.

7. Condiciones de la prórroga:

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato CM-CONS-202-2025 por el termino de TRES (3) MESES, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 15 de marzo de 2026.

8. Estado del contrato.

Fecha de suscripción del contrato: 15 de mayo de 2025.
Fecha de inicio del contrato: 16 de mayo de 2025.
Fecha de terminación actual: 15 de diciembre de 2025
Plazo solicitado para prorroga: tres (3) meses.
Nueva fecha de terminación: 15 de marzo de 2026.
Valor inicial del contrato: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($299.000.000) M/CTE.
Estado del contrato: En ejecución.

9. Documentos que soportan la actuación
Para el perfeccionamiento del Otrosí, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Solicitud por parte del contratista.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL CARVAJAL ORDOÑEZ
Secretario de Planeación

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En Calidad de	Firma
Proyectó	Miguel Angel Carvajal O.	Secretario de Planeación	
Revisó	Miguel Angel Carvajal O.	Secretario de Planeación	
Aprobó	Miguel Angel Carvajal O.	Secretario de Planeación	

Componente jurídico	Nombres y Apellidos	En Calidad de	Firma
Proyectó	Cristian Ibañez Hernandez	Contratista Oficina de Contratación	
Revisó	Diana Carolina Montes León	Jefe Oficina De contratación	Carolina Montes
Aprobó	Diana Carolina Montes León	Jefe Oficina De contratación	Carolina Montes